



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN 163

(31 MAYO 2021)

"Por la cual se realiza un encargo en funciones"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004, el Decreto Compilatorio 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece que *"...Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*
2. Así mismo, en relación con el encargo, los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, establecen:

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de

PROYECTO:		REVISÓ: <i>agw H</i>	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

(...)

3. Respecto de la figura del encargo, la Corte Constitucional en sentencia C-428 de 1997, sostuvo:

"... El encargo temporal, es entonces una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos de ausencia temporal o definitiva de un empleado cuya labor es indispensable para la atención de los servicios a su cargo. Se trata realmente, de una medida de carácter excepcional que igualmente enfrenta situaciones excepcionales o de urgencia y que se cumple en lapsos cortos. Ella encuentra fundamento en el inciso 2o. del artículo 123 de la Carta Política, que dice: "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento".

4. La servidora **ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.735.431, empleada de libre nombramiento y remoción, quien se desempeña en el cargo de Personera Delegada, Código 040, Grado 20, del Centro de Conciliaciones, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2021 presentó renuncia al cargo que venía desempeñando.
5. Mediante resolución 162 del 31 de mayo de 2021, se resuelve aceptar la renuncia de la servidora **ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.735.431 quien se desempeña en el cargo de Personera Delegada, Código 040, Grado 20, del Centro de Conciliaciones hasta el 31 de mayo de 2021.

PROYECTÓ:		REVISÓ: 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



6. El servidor **DIEGO LEON HOLGUÍN HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.594.278, empleado de libre nombramiento y remoción, quien se desempeña en el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 20, asignado al proceso de Atención al Público, cumple los requisitos y el perfil para desempeñar el cargo de Personero Delegado, código 040, grado 20 en el Centro de Conciliaciones.
7. Por estrictas necesidades del servicio, la entidad requiere el desarrollo de las funciones del empleo vacante para garantizar la correcta prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al servidor **DIEGO LEON HOLGUÍN HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.594.278, en el empleo de Personero Delegado, Código 040, Grado 20 asignado al Proceso del Centro de Conciliaciones, a partir del primero (1) de junio de 2021 y hasta tanto se provea en forma definitiva este empleo, lo cual en todo caso no podrá superar el termino de tres (3) meses.

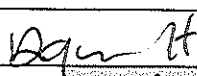
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo al servidor **DIEGO LEON HOLGUÍN HENAO**, se realiza sin separarse de las funciones del empleo que es titular en el proceso de Atención al Público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEPPER VIVAS LLOREDA
Personero Municipal

PROYECTÓ: Digna Tuirán Hoyos/ Asesora 20D Gestión del Talento Humano

PROYECTÓ:		REVISÓ: 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



